

The state of the s

--- En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del Estado del mismo nombre, siendo las 13:12 horas del día 22 de Abril de 2019, comparecen ante este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por una parte, el C. JOSE GERARDO PALAU MEJIA, quién en el acto se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, que cuenta con fotografía y folio 0984033616340, documento que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregad a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según dispone su 4º numeral y, por otra parte, el C. LUIS FRANCISCO CONTRERAS TURRUBIARTES, quien se identifica, quién en el acto se identifica con cedula profesional, expedida por la Secretaria de Educación Publica que cuenta con fotografía y folio 7120022, documento que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregada a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, y manifiesta comparecer en su carácter de Apoderado Jurídico de Oficialía Mayor. En uso de la voz que se concede a los comparecientes, manifiestan: Que los comparecientes venimos a celebrar convenio a efecto de dar por terminada la relación de trabajo que venían sosteniendo Oficialía Mayor y con el C. JOSE GERARDO PALAU MEJIA, por mutuo consentimiento de las partes; convenio que sujetamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Las partes nos reconocemos mutuamente la personalidad con que comparecemos al presente acto y manifestamos comparecer de manera completamente libre y voluntaria. SEGUNDA.- A fin de dar por terminada la relación de trabajo con Oficialía Mayor compareciente ofrece al trabajador la cantidad de \$153,437.74 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), misma que resulta de la cantidad de \$174,380.26 pesos misma que resulta antes de la retención del impuesto correspondiente y como pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, con motivo de la terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento, que se le pagarán del siguiente dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración del siguiente instrumento. TERCERA.-El trabajador es conforme con la cantidad que se le ofrece como finiquito, así como con su modalidad de pago, y es conforme con dar por terminada la relación de trabajo que venía sosteniendo con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado. CUARTA.- En virtud de lo anterior, ambas partes manifestamos no reservarnos ninguna acción legal que ejercitar en contra de la contraria parte con motivo con la relación de trabajo a la que hoy ponemos fin por mutuo consentimiento y de la celebración del presente convenio. En virtud de todo lo anterior, las partes ratificamos todo lo antes expuesto y solicitamos se apruebe en términos de ley el presente convenio. VISTAS las manifestaciones que anteceden, se tiene a las partes por reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen a este acto, conforme a los artículos 140, 141, 142 y 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; asimismo se tiene a las partes por celebrado el convenio que antecede, mismo que se revisa y por no ser lesivo a los derechos del trabajador se aprueba, sanciona y se eleva a la categoría del laudo consentido por las partes, quienes se obligan a estar y pasar por él en todo momento y lugar, conforme al artículo 188 de la Ley de la materia. Asimismo, se ordena el registró del presente convenio en el Libro de Gobierno y la integración del expediente respectivo número 82/2019/P.P.S. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firmando los que en ella intervinieron y reciben copia. Doy Fe.------- - - ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE

CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

AL SERVICIO DE LOS H. ATUNTAMIENTOS DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LIC. MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SÉRVICIO DEL ESTADO.

PIC. FRANCISCO A. HINOJOSA MALDONADO. REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

82/2019/P.P.S. CONSTE. ---- SE REGISTRÓ EL PRESENTE EXPEDIENTE Y LE CORRESPONDIO EL NUMERO L'RGCG/L'APM/JLGS.